SEMARNAT
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
06 MAR 2012
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
FIRMA Y HORA 11:45 USA

C O N A B I O

D61RA1202470

México, D.F., a 28 de febrero de 2012
Of. CN/038/2012

Ing. Alfonso Flores Ramírez
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
SEMARNAT

En respuesta a su oficio S.G.P.A./D.G.I.R.A/D.G./0900 de fecha 1 de febrero de 2012, recibido el 2 del mismo mes en esta Institución, en el cual solicita la opinión técnica, análisis y evaluación de riesgo por esta Comisión Nacional relativa a la solicitud **004/2012** sometida por PHI México S.A. de C.V., para la liberación al ambiente en etapa experimental de maíz genéticamente modificado **DAS-Ø15Ø7-1 x MON-ØØ6Ø3-6** en el ciclo O-I 2012-2013, en la estación experimental Puerto Vallarta (NRSP) en el Estado de Nayarit, le manifiesto lo siguiente:

La opinión de la CONABIO respecto a liberar maíz genéticamente modificado al ambiente en campos de agricultores cooperantes o en campos propios del promovente fuera de instituciones públicas de investigación es la misma que manifestamos ya anteriormente conforme se señaló en el documento "Elementos para la determinación de centros de origen y centros de diversidad genética en general y el caso específico de la liberación experimental de maíz transgénico al ambiente en México" (visitar en http://www.biodiversidad.gob.mx/genes/pdf/Doc_CdeOCdeDG.pdf) y como se recomendó en el oficio SE/227/2009, que dice:

> *"....La CONABIO recomienda que sólo se permita por ahora, sin excepción alguna, la liberación de maíz GM dentro de terrenos responsabilidad de las instituciones públicas de investigación agrícola de México y no en terrenos de agricultores cooperantes y con su participación, como proponen los promoventes, aún cuando se haya incluido en cada solicitud la supervisión por parte de INIFAP y del propio promovente. De esta manera, el gobierno mexicano puede asumir la total responsabilidad respecto a las liberaciones y a su seguridad. Desde luego, esta responsabilidad del gobierno mexicano no anula la responsabilidad que le corresponde al promovente quien es titular del permiso, respecto a las actividades que solicite llevar a cabo."*

Adicionalmente, a partir de un análisis de la información recabada durante el proyecto *"Recopilación, generación, actualización y análisis de información acerca de la diversidad genética de maíces y sus parientes silvestres en México"*[1], liderado por CONABIO en coordinación con el INIFAP y el INE, y financiado por SAGARPA, SEMARNAT y CIBIOGEM, y que representa la información más actual a nuestro haber al día de hoy, podemos concluir que para el caso del polígono solicitado, se cumplen los supuestos del artículo 87[2] fracciones I y II de la LBOGM.

---

[1] Proyecto *"Recopilación, generación, actualización y análisis de información acerca de la diversidad genética de maíces y sus parientes silvestres en México"* http://www.biodiversidad.gob.mx/genes/maicesInfGest.html

[2] ***ARTÍCULO 87.-*** *Para la determinación de los centros de origen y de diversidad genética se tomarán en cuenta los siguientes criterios:*
I. Que se consideren centros de diversidad genética, entendiendo por éstos las regiones que actualmente albergan poblaciones de los parientes silvestres del OGM de que se trate, incluyendo diferentes razas o variedades del mismo, las cuales constituyen una reserva genética del material, y
II. En el caso de cultivos, las regiones geográficas en donde el organismo de que se trate fue domesticado, siempre y cuando estas regiones sean centros de diversidad genética sean centros de diversidad genética.

C O N A B I O

Consideramos pertinente aclarar que la primera etapa del análisis de riesgo que realiza esta Comisión se centra en el análisis geográfico de los sitios de liberación solicitados. Si estos sitios no cumplen con las condiciones que CONABIO considera adecuadas, el resultado del análisis lleva a una opinión desfavorable. En razón de lo anterior, reiteramos que la opinión aquí vertida se basa en el resultado de este análisis de riesgo y lo contiene.

En razón de todo lo anterior, es que la CONABIO no considera viable la liberación al ambiente en etapa experimental del maíz genéticamente modificado **DAS-Ø15Ø7-1 x MON-ØØ6Ø3-6** durante el ciclo propuesto por el promovente en el estado de Nayarit.

Así mismo, le solicitamos respetuosamente que, dado el caso particular de esta solicitud, se considere la opinión vertida como definitiva.

Finalmente, me permito sugerirle que al citar las opiniones de esta Comisión Nacional en sus oficios de dictamen sobre las solicitudes para la liberación de organismos GM, se haga incluyendo la opinión completa, para que pueda comprenderse cabalmente.

Si requiriera de algún comentario adicional al respecto con mucho gusto se lo podemos proporcionar.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

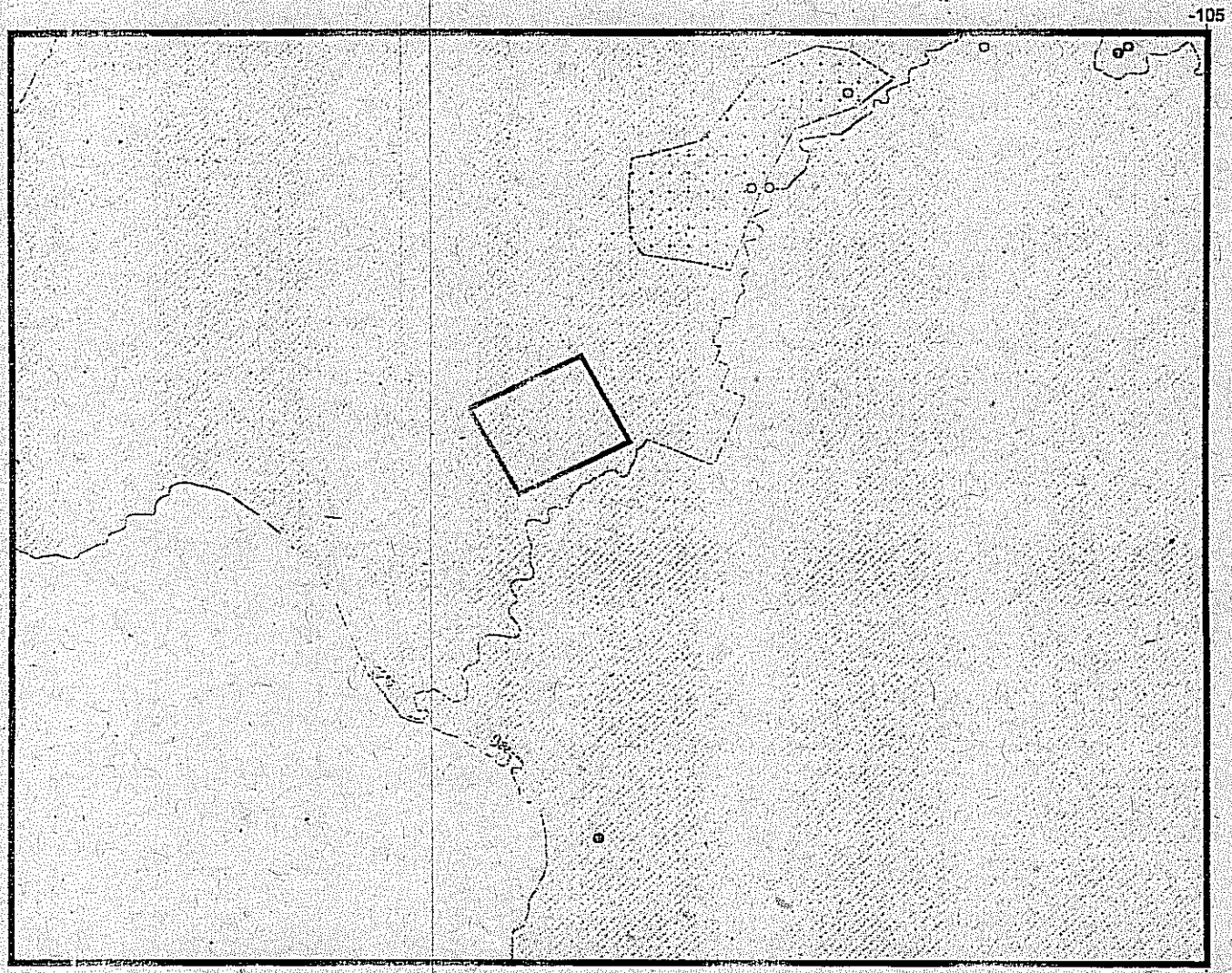
Dr. José Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

JSK/PK/EA

c.c.e.p. Dr. Mauricio Limón Aguirre. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. SEMARNAT
c.c.e.p. Ing. Sandra Denisse Herrera. Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental. SEMARNAT
c.c.e.p Dr. Francisco Barnés Regueiro. Presidente del Instituto Nacional de Ecología. INE
c.c.e.p. Ing. Joel González Moreno. Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros. PROFEPA
c.c.e.p. Dr. Ariel Álvarez. Secretario Ejecutivo de la CIBIOGEM
c.c.e.p. Dr. Edward M. Peters. Director General de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas. INE
c.c.e.p. Ing. Victor Javier Gutiérrez Avedoy. Director General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental
c.c.e.p. Biól. Roberto Margain Hernández. Director de Evaluación Sectores Energía e Industria. SEMARNAT
c.c.e.p. Dra. Patricia Koleff. Directora de Análisis y Prioridades. CONABIO
c.c.e.p. Lic. Karina Sánchez. Asesora Jurídica. CONABIO
c.c.e.p. Dra. Francisca Acevedo Gasman. Coordinación de Análisis de Riesgo y Bioseguridad. CONABIO
c.c.e.p. M. en C. Arturo Peláez Figueroa. Subdirección de Enlace y Transparencia. CONABIO SERVEXT 12492

COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD
LIGA PERIFÉRICO - INSURGENTES SUR 4903, PARQUES DEL PEDREGAL
TLALPAN 14010 MÉXICO D.F. TEL. 5004 - 5000, FAX 5004 - 4931

Solicitudes 001, 002, 003, 004, 005 y 006 del 2012



Polígono solicitado

Registros maíz 1991 al 2011

Cumplen supuestos del 87 LBOGM

Distritos de riego

10 0 10 20 Kilómetros

CONABIO